

FIJACION EN LISTA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES CALDAS

En la fecha de hoy treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 am), se corre traslado a la parte actora en el presente proceso EJECUTIVO promovido por JOSE URIEL LÓPEZ en contra de FRANCISCO GIRALDO SERNA, radicado bajo el Nro. 170014003012-2019-00769-00, del recurso de reposición presentado por el apoderado judicial del demandante, frente al auto de fecha 31 de mayo del presente año, mediante el cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación; por el término de TRES (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del C. G. P.

La fijación en lista será por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. P.

NATALIA ANDREA RAMIREZ MONTES

Secretaria

Firmado Por:

NATALIA ANDREA RAMIREZ MONTES

SECRETARIA

**SECRETARIA - JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de853add09442f5595c18fe1ba401bd0da1d27e9e152d3de140cbe26f8de3cd0

Documento generado en 29/06/2021 08:09:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 04 de Junio del 2021

HORA: 2:16:44 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Oscar Jaime Castañeda , con el radicado; 201900769, correo electrónico registrado; oscarjaimec3@gmail.com, dirigido al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
Memorial12.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210604141644-RJC-27144

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Manizales
E.S.D

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
APODERADO : OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS.
DEMANDANTE : JOSE URIEL LOPEZ MARTINEZ
DEMANDADO : FRANCISCO JAVIER GIRALDO SERNA
RADICADO : 170014003012- 2019- 00769-00
ASUNTO : REPAROS AL AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO 1146
DEL 31 DE MAYO DEL AÑO 2021.

Cordial saludo, de acuerdo al auto proferido por su despacho el día 31 de mayo del año 2021, me permito realizar reparos al Auto Proferido por su Despacho en el acápite RESUELVE, en su numeral CUARTO, en el cual se le está haciendo entrega del vehículo automotor de placas ABV955, a la señora YENNY LORENA SALAZAR AGUIRRE, con base en dos posiciones, la primera es que en el expediente no figura, ni hace parte una DEMANDA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN MUEBLE, ni tampoco hace parte DEMANDA DE RECONVENCION impetrada por la señora YENNY LORENA SALAZAR AGUIRRE, por lo tanto no se puede presumir que YENNY LORENA SALAZAR AGUIRRE, es poseedora del vehículo, también me opongo a la decisión de su despacho debido a que en el auto interlocutorio número 0282 de fecha 19 de marzo del 2021, se decidió en cuanto a la entrega del bien mueble debido a que la señora YENNY LORENA SALAZAR AGUIRRE, nunca demostró la posesión que ejerce sobre el bien.

Anexo auto interlocutorio numero 0282 de fecha 19 de marzo del 2021

Cordialmente,



OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS
C.C Nro.75.068.752 de Manizales
T.P.235910 C S de la Judicatura
Correo electrónico: oscarjaimec3@gmail.com

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, anexo memorial remitido por el vocero judicial de la parte actora mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; es de anotar que al Togado no le fue conferida la facultad de recibir en el poder.

De otro lado, anexo memorial remitido por una profesional del derecho que solicita se haga entrega del vehículo automotor de placas ABV 955, a persona distinta de su propietario inscrito y el despacho comisorio expedido para la realización de la diligencia de secuestro no ha sido devuelto. Sírvasse proveer.

Manizales, 19 de marzo de 2021.

Carolina Velásquez Z.
CAROLINA VELASQUEZ ZAPATA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Radicado 2019-00769. Interlocutorio Nro. 0282

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Despacho no accede a la solicitud efectuada por el vocero judicial de la parte actora en el presente proceso Ejecutivo promovido por **JOSÉ URIEL LÓPEZ MARTÍNEZ** en contra de **FRANCISCO JAVIER GIRALDO SERNA**, toda vez que en el poder no le fue conferida la facultad de recibir tal como lo exige el artículo 461 del C. G. P., para efectos de solicitar la terminación del proceso por pago.

De otro lado, el Despacho tampoco accede a la solicitud efectuada por la profesional del derecho, Doctora NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS, apoderada de YENNY LORENA SALAZAR AGUIRRE, frente a la entrega a favor de su poderdante del vehículo automotor de placas ABV 955, respecto de quien refiere es poseedora de dicho bien, situación que no ha sido demostrada en

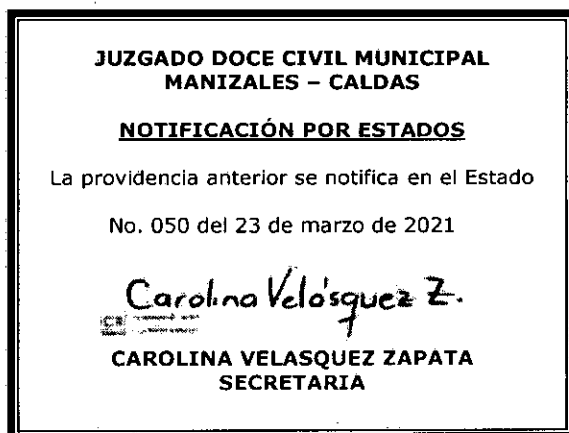
este asunto; además, a pesar de que informa que el rodante fue inmovilizado, a la fecha no ha sido devuelto el despacho comisorio que fuera expedido con destino a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Tránsito de la localidad, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro correspondiente, por lo cual resulta improcedente la petición, pues en este asunto no se ha surtido el trámite contenido en el artículo 8º del artículo 497 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

ANDREA MILENA GARCÍA GALVEZ
JUEZA

ALOB

Firmado Por:
ANDREA MILENA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO
CIUDAD DE



GARCIA GALVEZ
012 MUNICIPAL CIVIL DE LA
MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44f7a20c705d96fc55f8a45e6d8fed777053005f4152439bd12454ddeb1c7a5**
Documento generado en 19/03/2021 02:53:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>